



**DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto por el importe máximo de 350.000,00 euros, con carácter previo a la publicación de la convocatoria de subvenciones de becas de Internacionalización para la anualidad de 2020, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Orden de 3 de agosto de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueba las Bases Reguladoras para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, modificada por la Orden de 22 de octubre de 2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

**Periodo al que se extiende la convocatoria: 2020.**

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

16/01/2020 14:16:35

CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d55d1936-3862-43b4-21bf-0050569b6280





1J19VA000127

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J19VA000127, RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE GASTO, CON CARÁCTER PREVIO A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PARA EL AÑO 2020, CONFORME LA ORDEN DE 3 DE AGOSTO DE 2018 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE PROMOCIÓN EXTERIOR 2014-2020, POR IMPORTE MÁXIMO DE 350.000 EUROS.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
3.	Solicitud del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 18 de diciembre de 2019.	Total	
4.	Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 3 de agosto de 2018, de bases reguladoras.	Total	
5.	Orden de 22 de octubre de 2019, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se modifica la Orden de bases.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

**FdO.: Silvia Krasimirova Carpio**

(En Murcia, documento firmado electrónicamente a la fecha indicada al margen)

27/12/2019 13:55:10

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3044707-2808-026-0970-0050569h34e7





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Para el cumplimiento de los fines que el Instituto de Fomento tiene encomendados en la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia ha formulado solicitud de elevación de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización del gasto con carácter previo a la publicación de la convocatoria de subvenciones de becas de Internacionalización para la anualidad de 2020, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Orden de 3 de agosto de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueba las Bases Reguladoras para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020 y modificada por la Orden de 22 de octubre de 2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Por otra parte, la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, redactado por la disposición adicional trigésima novena de la Ley 1/2016, 5 febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM de 6 febrero) establece en su artículo 34, la obligatoriedad de contar con la autorización del Consejo de Gobierno si el gasto a realizar, en los supuestos de concesión de subvenciones mediante procedimientos de concurrencia, supera la cantidad de 300.000 euros.

En virtud de lo dispuesto por el citado artículo 34 de la Ley 5/2010, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

### PROPUESTA DE ACUERDO:

**ÚNICO:** Autorizar el gasto por el importe máximo de 350.000,00 (trescientos cincuenta mil euros) con carácter previo a la publicación de la convocatoria de subvenciones de becas de Internacionalización para la anualidad de 2020, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Orden de 3 de agosto de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueba las Bases Reguladoras para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, modificada por la Orden de 22 de octubre de 2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.



**Periodo al que se extiende la convocatoria: 2020.**

**Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen  
LA CONSEJERA DE  
EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA**

**Fdo.: Ana Martinez Vidal**  
(Documento firmado electrónicamente al margen)





## INFORME

**Asunto: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para la realización de gasto, con carácter previo a la publicación de la convocatoria de becas de Internacionalización para el año 2020, conforme la Orden de 3 de agosto de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020.**

Vista la solicitud remitida por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en relación a la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para la realización del gasto, con carácter previo a la publicación de la convocatoria arriba indicada para el año 2020, por importe máximo de 350.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto nº 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria Primera del Decreto nº 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Consta en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Solicitud de autorización del Director del INFO, de 18 de diciembre de 2019.
- Borrador de propuesta al Consejo de Gobierno.
- Ficha resumen de la propuesta.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**PRIMERA:** El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, cuyo régimen jurídico se establece por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre.

Según la Ley de referencia a dicha entidad se rige por el Derecho Privado salvo en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para el mismo en esta Ley, en la Ley 7/2004, de 28 de





1J19VA000127

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la Ley de Patrimonio de la Región de Murcia y en sus Estatutos.

El artículo 3 de la misma atribuye al INFO promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional, así como, la competitividad, el empleo y su calidad y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

**SEGUNDA:** El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por la Disposición adicional trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece que:

*«1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.*

*3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.»*

El artículo 17 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, dispone que: «Las cuantías establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, podrán ser actualizadas mediante acuerdo del





1J19VA000127

*Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda. Estas cuantías podrán ser individualizadas para cada una de las entidades a las que resulta de aplicación la presente ley. El acuerdo de actualización se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»*

De conformidad con dichos preceptos, y no habiéndose producido la actualización a la que se refiere el anterior artículo 17, con carácter previo a la publicación de la correspondiente convocatoria, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 350.000 euros, se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno.

**TERCERA:** Con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia establecida por el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en la redacción dada por la Disposición adicional trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia solicita la elevación por la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la petición de autorización de la realización del gasto, con carácter previo a la publicación de la correspondiente convocatoria de becas de Internacionalización para el año 2020, conforme la Orden de 3 de agosto de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, por un importe máximo de 350.000 euros.

**CUARTA:** Según el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, es el encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: apoyo empresarial; simplificación administrativa dirigida a la actividad empresarial; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; relaciones con la Unión Europea y acción exterior que asume de forma transversal y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, quedando adscrito a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

**QUINTA:** En consecuencia, considerando todo lo expuesto, procede que la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno a fin de que autorice la realización del gasto correspondiente a la convocatoria conforme la Orden de 3 de agosto de 2018 de





1J19VA000127

la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, por un importe máximo de 350.000 euros.

### CONCLUSIÓN:

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente la elevación a Consejo de Gobierno de la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para la realización del gasto, con carácter previo a la publicación de la convocatoria de las becas de Internacionalización para el año 2020, conforme la Orden de 3 de agosto de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, por un importe máximo de 350.000 euros.

Murcia, en la fecha indicada al margen.

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

**Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio**

(documento firmado electrónicamente al margen)

27/12/2019 13:55:25

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-342b6f69-2808-c0b8-254b-005056934e7





## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, POR EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE PROMOCIÓN EXTERIOR 2014-2020

### JUSTIFICACIÓN:

El departamento de Internacionalización del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el marco del Plan de Promoción Exterior viene convocando con carácter anual desde 2001 un número determinado de Becas de Internacionalización, de un año de duración, para la realización de prácticas en Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España y Cámaras de Comercio Españolas.

Descripción del proyecto: el objeto de estas becas remuneradas es constituir un elemento formativo de primer orden que sirva para la formación de profesionales de comercio internacional, como vivero de futuros directivos que potencien, a corto y medio plazo, la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia. Gracias a estas becas, los beneficiarios consiguen una inestimable experiencia laboral en diferentes países, conociendo los mecanismos internos del sector exportador y la cultura de los negocios en mercados de interés para el tejido empresarial de la Región de Murcia, al tiempo que profundizan en técnicas de investigación de mercados y comercio exterior, así como en gestión empresarial internacional, lo que les facilita la incorporación posterior al mercado laboral en la Región de Murcia en condiciones muy ventajosas.

Número de becas para la convocatoria 2020: 9.

Destino de las becas para la convocatoria 2020: Cantón (China), Dubai (EAU), Seúl (Corea del Sur), Washington (EE.UU.), Brasilia (Brasil), Los Ángeles (EE.UU.), Túnez (Túnez), Toronto (Canadá), Luanda (Angola).

**CUANTÍA DEL GASTO:** Trescientos cincuenta mil euros (350.000,00- €).

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 2019.05.751A.77106 Becas de Internacionalización.

**PERIODO AL QUE SE EXTIENDE LA CONVOCATORIA:**

Proceso de selección y formación: enero/febrero 2020 - mayo 2020

Trabajo becarios en destino: junio 2020 - mayo 2021

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del presente se solicita a la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía que en su caso formule al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propuesta de Acuerdo de autorización del gasto en la cuantía indicada, con carácter previo a la aprobación y publicación de la convocatoria para 2020.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen

Fdo.: Fernando Díaz Ortín  
Jefe Departamento de Internacionalización  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

VºBº

Fdo.: Diego Rodríguez-Linares Rey  
Director  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**5309 Orden de 3 de agosto de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, (en adelante Plan de Promoción Exterior) al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, publica las bases reguladoras de las Becas de Internacionalización, cuyo objetivo es la formación de jóvenes profesionales especializados en internacionalización empresarial.

Los candidatos a estas becas deberán evidenciar una formación y una vocación dirigidas hacia el desarrollo de su carrera profesional en los aspectos relativos a la internacionalización empresarial y el comercio internacional. Asimismo, deberán poseer capacidad, aptitud y conocimientos de idiomas suficientes para desarrollar el periodo de formación que la beca ofrece en un entorno internacional, cuya misión es, entre otras, proyectar adecuadamente tanto la imagen de la Región de Murcia como las capacidades de los distintos sectores productivos regionales y las empresas que en ellos se integran.

El programa responde a las necesidades que los agentes económicos han puesto de manifiesto en su proceso de expansión internacional. Ofrece a los candidatos una capacitación teórica sólida, a través de un programa de formación de naturaleza selectiva, y la complementa con una experiencia práctica desarrollada en entidades de destino. Ofrece además actividades formativas complementarias en destino para que estos jóvenes profesionales sean capaces de proporcionar un mejor servicio al proceso de internacionalización del tejido empresarial murciano.

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Las ayudas que se contienen en esta Orden se encuentran comprendidas en la línea 06 "Mejorar la competitividad de las Pymes / c) Promover la internacionalización de las Pymes" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2018, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de fecha 2 de febrero de 2018, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con los artículos 13 y 17 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

**Dispongo:****Artículo 1.- Objeto y alcance**

La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, las bases reguladoras para la concesión por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020.

**Artículo 2.- Beneficiarios**

1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos a fecha de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria:

a) Contar con residencia en la Región de Murcia en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria, y que dicha residencia sea de, al menos, un año de forma ininterrumpida. Dada la necesidad de Pasaporte de Servicios expedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación español para la incorporación a determinados destinos, los candidatos de otras nacionalidades deberán tener en cuenta el hecho de que dicho Pasaporte de Servicios únicamente se otorga a los ciudadanos españoles, lo que puede limitar la obtención de un destino en países que requieren el mencionado Pasaporte de Servicios.

b) Tener una edad inferior al límite exigido en la respectiva convocatoria.

c) Estar en posesión, en el momento de la presentación de la solicitud, de una titulación universitaria de carácter oficial de al menos, Grado o equivalente, que permita el acceso a estudios de postgrado. Se valorarán especialmente conocimientos de teoría y práctica de comercio exterior. En el supuesto de titulación obtenida en cualquier país distinto de España, esta titulación deberá ir acompañada de la homologación por el Ministerio correspondiente.

d) Dominio de la lengua española.

e) Dominio hablado y escrito del idioma inglés equivalente a un nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas. Adicionalmente, y con carácter específico, en las correspondientes convocatorias se podrán especificar destinos que requieran además un conocimiento de otro idioma adicional (hablado y escrito) equivalente a un nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

f) No haber disfrutado o percibido prestación alguna en concepto de beca dirigida a la especialización en temas relacionados con la internacionalización de la empresa concedida por administraciones públicas, Cámaras de Comercio, u otros Organismos de Promoción Comercial, con independencia de la procedencia de su financiación.

2. Las circunstancias expresadas en los apartados anteriores se acreditarán en la fase de solicitud mediante la suscripción de declaración responsable y la presentación de la documentación exigida en el artículo 9 de la presente Orden.

**Artículo 3.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios**

1. Dedicación y formación. Los beneficiarios de la beca se dedicarán de manera exclusiva a las actividades propias de la misma. Así mismo acatarán las normas de funcionamiento de la entidad de destino y se involucrarán al máximo en la oportunidad de profundizar en los conocimientos relativos a los procesos de internacionalización de la empresa. La falta de asistencia al centro

o entidad de destino, o a cualquier actividad formativa propuesta por el Instituto de Fomento, siempre que no esté debidamente justificada y autorizada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, podrá suponer que la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial del importe de la beca.

2. Incompatibilidades. El disfrute de estas becas es incompatible con la percepción de la prestación por desempleo, con cualquier otro tipo de beca o ayuda, así como el desarrollo de una actividad laboral realizada durante el periodo de duración de la misma.

3. Evaluación de la beca. El becario deberá remitir al Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

a) Tabla mensual de comunicación de las actividades y líneas de trabajo que lleva a cabo el becario en destino.

b) Ficha de licitaciones, oportunidades de negocio, noticias relevantes, así como otros documentos solicitados por el Instituto de Fomento como parte de su formación en destino.

c) En materia de justificación de la subvención: Un informe final en el plazo improrrogable de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, en el que consten todas las actividades llevadas a cabo en el desarrollo de la beca, así como valoraciones fundamentadas y debidamente contrastadas acerca del mercado y las oportunidades de negocio que ofrece para las empresas de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado dicho informe, el Departamento de Internacionalización requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentado. La no presentación del mismo conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial del importe de la beca.

4. El beneficiario deberá abstenerse de utilizar en beneficio propio o ajeno y de revelar a terceros o publicar cualesquiera de los procedimientos, programas, métodos, información, datos comerciales y documentos técnicos, de carácter confidencial a los que hubiera tenido acceso como consecuencia del ejercicio de su formación práctica, devolviendo, a la finalización del periodo de formación, todos los documentos, materiales, archivos o cualquier otro artículo de cualquier tipo relacionado con la misma, salvo que expresamente se consienta su conservación.

5. El beneficiario deberá notificar al Responsable de Becas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia cualquier cambio o incidencia que afecte al normal desarrollo de su periodo formativo, así como cualquier cambio de las circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la beca.

6. El beneficiario, en el desarrollo de las tareas previstas en el programa de actividades de la Beca concedida, queda bajo la supervisión del Jefe del Departamento de Internacionalización y del Responsable de Becas del INFO. En destino quedará bajo la supervisión del tutor que la entidad de acogida le asigne.

7. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Los beneficiarios autorizan al Instituto de Fomento de la Región de Murcia a adoptar la adecuada publicidad sobre el carácter público de la financiación de la beca a través de los portales [www.institutofomentomurcia.es](http://www.institutofomentomurcia.es) y [www.impulsoexterior.com](http://www.impulsoexterior.com).

9. Los beneficiarios de las becas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

10. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de la Beca, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

#### **Artículo 4. Financiación**

Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

#### **Artículo 5.- Cuantía de la subvención**

1. En la fase de prácticas en destino, cada becario recibirá una dotación bruta anual comprendida entre un mínimo de 21.000 (veintiún mil) euros y un máximo de 48.000 (cuarenta y ocho mil) euros en función del país y ciudad de destino, que vendrá determinada en cada convocatoria, basada en criterios objetivos relacionados con el coste de vida y las características propias del mismo.

2. Además de la dotación anterior, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia asumirá:

a) El importe del transporte de ida y vuelta al destino asignado desde el aeropuerto español (con conexiones internacionales según destino) más cercano al lugar de residencia del becario. En el caso de renuncia o abandono de la beca por parte del becario, éste deberá reintegrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia el coste de la fracción del título de transporte correspondiente al regreso.

b) Seguro de accidente y asistencia en viaje. La cobertura de la póliza es efectiva durante el tiempo de desarrollo de actividades relacionadas con el desempeño de la beca. En destinos del Espacio Económico Europeo o en previsión de desplazamientos a esa zona, el becario deberá estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).

c) Gastos de desplazamiento en destino derivados de la realización de sus actividades de formación, siempre que éstas hayan sido previamente autorizadas por los responsables de las becas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

d) Tasas de emisión del visado, donde se requiera, o de su renovación. Dado el carácter personalísimo de este documento, la gestión de los aspectos administrativos para la obtención del visado será responsabilidad del becario, así como los desplazamientos en que se incurra para la obtención del mismo, debiendo tener presente, que los visados obtenidos requieren que el pasaporte del solicitante se encuentre vigente durante la duración total de la beca. Su denegación por causas exclusivamente imputables al becario implicará la anulación de la beca.

Dichos gastos deberán acreditarse mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

#### **Artículo 6. Duración de la beca**

La duración de la beca se especificará en cada convocatoria, sin que pueda superar los doce meses desde la incorporación del becario al destino asignado.

#### **Artículo 7. Número de plazas y destinos**

Tanto el número de becas convocadas para la realización de prácticas como los destinos elegidos se especificará en la correspondiente convocatoria y se adjudicarán entre los candidatos que superen el curso de formación tal y como se indica en el artículo 14 de estas bases reguladoras.

En los casos en que las condiciones del desempeño de la beca queden amenazadas por causa imputable a las empresas o entidades de destino o por grave alteración o amenaza de la seguridad en el lugar de destino, la Presidencia del Instituto de Fomento podrá dictar mediante la oportuna Resolución un cambio de destino, corrigiendo, en su caso, la dotación inicialmente asignada en la correspondiente convocatoria, siempre que exista crédito presupuestario disponible no aplicado de la convocatoria.

#### **Artículo 8.- Entidades de destino**

1. En el desarrollo del Programa de Becas de Internacionalización podrán participar como entidades de acogida las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España.

2. La entidad de destino deberá poner a disposición del becario la estructura y los medios materiales necesarios para que pueda desarrollar su beca de forma adecuada.

3. La entidad de destino designará un tutor permanente para la supervisión de la formación y cumplimiento de los objetivos de la beca que facilite además la adaptación del becario en la entidad. El Instituto de Fomento junto con el tutor designado por la entidad velará por el adecuado desarrollo del programa formativo.

#### **Artículo 9. Presentación de solicitudes**

1. Si el aspirante reúne los requisitos mencionados en el artículo 2, deberá cumplimentar y dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007 conforme al modelo que encontrara en la dirección de internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto).

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por prestadores incluidos en "la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de internet señalada anteriormente.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.



2. El hecho de inscribirse y concurrir a las pruebas, participando así en el proceso de selección, supone la aceptación de estas bases reguladoras y los procedimientos descritos en ella, incluido en lo dispuesto en la correspondiente convocatoria.

3. Una vez inscrito, se comunicará a través de la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/) a todos los candidatos tanto el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases como la fecha de participación en las pruebas de selección.

Los candidatos se hacen responsables de la veracidad de los datos personales y académicos incluidos en la solicitud y de que cumplen los requisitos establecidos en estas Bases.

4. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Curriculum Vitae (CV) actualizado con foto en formato Europass.

b) Documentación que acredite la titulación exigida en la respectiva convocatoria. En el supuesto de titulación obtenida en cualquier Estado distinto de España, aquella tendrá que venir acompañada de Homologación o Reconocimiento de Título (según el Estado donde se hayan cursado los estudios) emitidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional español ([www.educacion.gob.es](http://www.educacion.gob.es)), así como de fotocopia compulsada de la acreditación certificada por la Universidad correspondiente de que la titulación obtenida permite el acceso directo a los cursos de doctorado o de post-grado. El Reconocimiento de Título se acompañará de traducción jurada del expediente académico.

c) Cualquier otra documentación que acredite los méritos del interesado especificados en la solicitud. En el caso de cursos de formación recibidos, aportará fotocopia de títulos o diplomas en los que se acredite el número de horas de las que consten los mismos. En caso de idiomas, deberá aportar certificado donde se especifique el nivel obtenido conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas y en su defecto declaración responsable del candidato sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2, en relación con el nivel en el idioma inglés del candidato.

Cualquier documento requerido que se presente en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

5. Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos que en virtud de lo anterior el Instituto de Fomento de la Región de Murcia deberá recabar directamente son los siguientes:

- Documento Nacional de Identidad.

- Certificado de empadronamiento en la Región de Murcia, donde se especifique la fecha de alta en la localidad correspondiente desde al menos doce meses antes de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.



- Certificado de no tener antecedentes penales o estar incurso en causa penal alguna que impida el desarrollo funcional o geográfico de la beca emitido por el Ministerio de justicia

- Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

6. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, en la disposición primera de la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el resto de normativa aplicable, las notificaciones a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se practicarán, en todo caso, por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado o, en su caso, de su representante. Si el destinatario de las notificaciones no tiene ya creada su DEH para recibir las notificaciones, se le creará de forma automática una dirección electrónica habilitada (DEH) cuya titularidad es del Ministerio de Hacienda, siendo el prestador del servicio la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y a la que podrá acceder a través de la dirección electrónica <https://notificaciones.060.es>.

7. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de las subsanaciones se llevará a efecto mediante la publicación en la web del Instituto de Fomento [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto) de un listado con las mismas, sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente se informe de manera de individual a los interesados a través de la dirección electrónica que se haya facilitado con sus solicitudes, o a la DEH prevista en el apartado 6.

#### **Artículo 10.- Descripción del programa**

La formación que obtendrá el becario en el periodo de prácticas sobre los mercados internacionales, la operativa del Comercio Internacional y las necesidades reales de los empresarios murcianos, entre otras áreas, será consecuencia de las actividades específicas que realice dentro del programa de Becas de Internacionalización y que se encuadrarán con carácter general en estas áreas generales relacionadas con las empresas de la Región de Murcia:

- Realización de estudios y notas de mercado bajo la supervisión del tutor de beca en destino.

- Preparación de respuestas a consultas formuladas por empresas murcianas sobre el mercado de destino y las relaciones comerciales con la Región de Murcia.
- Colaboración en la realización de actividades de promoción de la Región de Murcia.
- Colaboración en la preparación, apoyo y seguimiento de misiones comerciales de la Región de Murcia.
- Colaboración en la preparación, apoyo y seguimiento de la participación agrupada de empresas de la Región de Murcia en ferias comerciales celebradas en el país de destino.
- Documentación de análisis económico y comercial sobre el país de destino y su área de influencia.

Estas actividades se incluirán en todos o algunos de los siguientes perfiles, complementarios y no excluyentes:

a) Comercio Exterior (perfil que cubre todos los sectores y facetas del especialista en comercio exterior)

- Apoyo y seguimiento de la ejecución de las acciones promocionales que se realicen en función de los destinos.
- Apoyo a las actividades de prospección de mercado e identificación de oportunidades.
- Actualización de bases de datos y de las actividades de tipo informativo sobre el mercado objetivo.
- Recopilación de información y redacción de notas y noticias específicas sobre los sectores prioritarios en los mercados de destino.
- Colaboración en el seguimiento de la economía y política comercial del país de destino.

b) Proyectos

- Apoyo y seguimiento de la ejecución de las acciones que se realicen en los mercados objetivos de sectores de contenido tecnológico, infraestructuras, medio ambiente, servicios y energía.
- Apoyo a las actividades de prospección de mercado de esos sectores e identificación de oportunidades.
- Actualización de bases de datos y de las actividades de tipo informativo sobre el mercado objetivo.
- Recopilación de información y redacción de notas y noticias específicas sobre esos sectores de los mercados de destino.

c) Multilaterales

- Aprendizaje de las técnicas y procedimientos de los Organismos Multilaterales.
- Seguimiento de las licitaciones de cualquier Organismo en las que participen empresas murcianas.
- Participación en las misiones de empresas y consultoras murcianas a los Organismos.
- Apoyo a la antena multilateral que opera en la OFECOME.
- Realización de análisis y estudios comparativos de la participación de empresas de distintos países en las licitaciones de los Organismos.

- Seguimiento de las políticas y estrategias de los Organismos en materia de desarrollo.
- Recopilación de información y redacción de notas y noticias específicas sobre los Organismos en los mercados de destino.

#### **Artículo 11.- Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de las correspondientes convocatorias públicas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Estudio de las solicitudes**

1. El Departamento de Internacionalización del Instituto de Fomento será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases.

2. El Departamento de Internacionalización del Instituto de Fomento realizará una pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Finalizada la pre-evaluación se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/) un listado provisional con los candidatos admitidos e inadmitidos, indicando la causa de inadmisión, estableciendo un plazo de tres días para presentar alegaciones. El procedimiento para solicitar las revisiones se publicará en la citada web junto a dicho listado. Una vez atendidas las revisiones por la Comisión de Selección de Becas, reelaborará una lista definitiva de candidatos admitidos y se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia anteriormente mencionada.

#### **Artículo 13.- Comisión de Selección de Becas**

La Comisión de Selección estará integrada por un Presidente que será el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona que designe, tres Vocales, que serán el Jefe de Departamento de Internacionalización, la Coordinadora de Información, el Responsable de Becas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y un secretario, designado por el Coordinador del Plan de Promoción Exterior.

La Comisión de Selección podrá requerir la asistencia y/o asesoramiento de especialistas en las materias objeto de las pruebas del proceso de selección que podrán desarrollarlas y evaluarlas.

#### **Artículo 14.- Proceso de selección**

1. Para participar, los candidatos deberán superar un proceso de selección común, único y obligatorio.

2. Se comunicará a los candidatos, mediante la publicación en la web del Instituto de Fomento [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/) la fecha y lugar de celebración de las pruebas pertenecientes a cada fase de selección, la relación de candidatos convocados y cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las pruebas, sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente, se lleve a efecto mediante correo electrónico a la dirección electrónica facilitada por los mismos en sus solicitudes, o a la DEH prevista en el artículo 9.6.

3. El proceso de selección consta de tres fases:

##### 3.1. Primera Fase

a) Prueba escrita de conocimientos generales sobre Comercio Exterior. La realización de esta prueba se considerará excluyente, por lo que el candidato que

no supere la puntuación mínima exigida no continuará con el resto de pruebas del proceso de selección.

b) Adecuación del grado cursado: aquellos grados relacionados con materias económicas, empresariales o comerciales, tales como Economía, Administración de Empresas y Derecho (especialidad económica), que el candidato pueda acreditar, se valorarán con 5 puntos. En ningún caso se podrá obtener en este apartado más de 5 puntos.

c) Formación complementaria que el candidato pueda acreditar en materia de Comercio Exterior valorándose en 5 puntos la posesión del título Máster, y de 2 puntos cualquier otra formación complementaria en materia de comercio exterior que el candidato pueda acreditar a través de un título. En ningún caso se podrá obtener en este apartado más de 10 puntos.

d) Idiomas adicionales (además del inglés). Se acreditará el conocimiento de estos idiomas adicionales mediante Certificado B2 o similar. Se valorará cada idioma adicional con 2 puntos que se sumarán a la puntuación final del candidato, y sin que, en ningún caso, se pueda obtener por este apartado más de 4 puntos.

La ponderación de méritos y capacidad de la primera fase del proceso de selección son los siguientes:

PROCESO DE SELECCIÓN: PRIMERA FASE (máximo 80 puntos)			
Prueba	Carácter eliminatorio	Puntuación mínima exigida	Puntuación máxima
Comercio Exterior	Sí	30	60
Grado Rama Empresa/ Economía/ Derecho (especialidad económica)	No	0	5
Formación complementaria	No	0	10
Idiomas adicionales	No	0	5

Finalizada la prueba se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/), un listado con la puntuación obtenida por los candidatos señalando aquellos que han superado esta primera fase, estableciendo un plazo de tres días para presentar alegaciones. El procedimiento para solicitar las revisiones se publicará en la web [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/) junto con dicho listado. Una vez atendidas las revisiones por la Comisión de Selección de Becas, se elaborará la lista definitiva de puntuaciones y se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/).

Con anterioridad a la celebración de las entrevistas, los candidatos que hayan superado la primera fase, deberán realizar una prueba oral y escrita para comprobar el nivel del idioma inglés (y otros que con carácter adicional se pudiera especificar en la convocatoria), manifestado según declaración responsable incluida en la solicitud. Sólo los candidatos que demuestren satisfactoriamente el nivel declarado accederán a la segunda fase del proceso de selección.

### 3.2. Segunda Fase

Entrevista personal ante la Comisión de Selección de Becas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en la que se valorarán aspectos relacionados con la actitud y aptitud del candidato como la capacidad de adaptación al entorno, motivación, madurez, capacidad de comunicación, experiencia práctica o formativa demostrable en gestión e internacionalización empresarial, entre otros.

Se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/), un listado con el horario y lugar de las entrevistas de todos los candidatos convocados. sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente, se lleve a efecto mediante correo electrónico a la dirección electrónica facilitada por los mismos en sus solicitudes, o a la DEH prevista en el artículo 9.6.

La realización de esta prueba se considerará excluyente, por lo que el candidato que no supere la puntuación mínima exigida no continuará con la última fase del proceso de selección.

PROCESO DE SELECCIÓN: SEGUNDA FASE (máximo 20 puntos)			
Prueba	Carácter eliminatorio	Puntuación mínima exigida	Puntuación máxima
Entrevista	Sí	10	20

Finalizada esta segunda fase se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/) un listado con las puntuaciones obtenidas por los candidatos, señalando los candidatos preseleccionados (de mayor a menor puntuación) y otorgándose un plazo de tres días para presentar alegaciones. El procedimiento para solicitar las revisiones se publicará en la web [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/), junto con dicho listado. Una vez atendidas las revisiones por la Comisión de Selección de Becas, se elaborará la lista definitiva de puntuaciones y se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/).

Pasarán a la tercera fase del procedimiento los candidatos mejor valorados, en igual número al de las becas previstas en la convocatoria, incrementadas en dos candidatos más.

### 3.3. Tercera Fase

1. Curso de formación, de los candidatos preseleccionados tras las dos fases anteriores. Este curso, que será impartido inmediatamente después de la primera y segunda fase del proceso de selección, forma parte del proceso de selección de los Becarios de Internacionalización.

El objetivo del curso es proporcionar una sólida formación a los becarios y dotarles de las herramientas teóricas y prácticas vinculadas al proceso de internacionalización empresarial.

La metodología empleada en el curso es eminentemente práctica, complementada con una importante base teórico-conceptual y está basada en las siguientes técnicas:

- Utilización de "e-learning"
- Método del Caso: educa la capacidad crítica y el enriquecimiento del alumno a través del análisis de diferentes puntos de vista. La mayor parte de las materias que se estudian en este programa están basadas en supuestos reales de empresas, que deben ser trabajados por el alumno individualmente, en equipo y con el profesor, lo que le permite un enriquecimiento permanente con diferentes puntos de vista y le ayuda en el análisis de situaciones complejas y en la toma de decisiones.

- Participación activa: lo que permite al alumno fomentar sus aptitudes personales como la seguridad, capacidad de comunicación, creatividad, competitividad, etc.

- Trabajo en equipo: trabajar en grupo permite que el alumno experimente lo que supone integrarse en el equipo de una organización empresarial.

- Presentación de informes y estudios: tanto individualmente como en grupo los alumnos deberán aplicar de manera estructurada los conocimientos adquiridos, defender proyectos de estudios de mercado, sectores, casos prácticos de internacionalización de empresas, ante sus compañeros y profesores.

Durante la realización del curso, el alumno estudiará en la parte lectiva materias relacionadas con análisis de mercados internacionales, marketing y negociación internacional, logística internacional, fiscalidad internacional y financiación de operaciones internacionales.

Adicionalmente a este curso, se organizará una serie de talleres que ayudará a completar la formación del becario en las actividades que deban realizar en destino.

2. Prueba de conocimientos. Una vez realizado el curso de formación, el candidato deberá superar un examen para evaluar el grado de aprovechamiento del curso impartido.

La realización de esta prueba se considerará excluyente, por lo que el candidato que no supere la puntuación mínima exigida no podrá ser considerado ni beneficiario ni suplente.

Prueba	PROCESO DE SELECCIÓN: TERCERA FASE (máximo 10 puntos)		
	Carácter eliminatorio	Puntuación mínima exigida	Puntuación máxima sobre nota final de la tercera parte
Curso y Prueba de Conocimiento	Sí	5	10

Finalizada la tercera fase del proceso de selección, se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/), una lista con las puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos señalando los candidatos seleccionados por orden de puntuación obtenida en la prueba de conocimientos y su destino correspondiente. Los alumnos restantes, quedarán como suplentes o reservas. Se establecerá un plazo de tres días para presentar alegaciones. El procedimiento para solicitar las revisiones se publicará en la citada web junto con dicho listado. Una vez atendidas las revisiones por la Comisión de Selección de Becas, se elaborará la lista definitiva de puntuaciones y se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/), sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente, se lleve a efecto mediante correo electrónico a la dirección electrónica facilitada por los mismos en sus solicitudes, o a la DEH prevista en el artículo 9.6.

Los candidatos a los que no se adjudique la beca habiendo superado las pruebas de selección correspondientes pasarán a integrar la bolsa de suplentes o de reservas de la correspondiente convocatoria a fin de sustituir, según orden de puntuación obtenida y en función de la adecuación de idiomas, en su caso, a aquellos que por renuncia o imposibilidad no vayan a disfrutar de la beca inicialmente concedida. No obstante, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia valorará, en virtud del tiempo transcurrido en destino dentro del programa formativo, la conveniencia de incorporación de los suplentes.

#### **Artículo 15.- Asignación de destinos**

1. La asignación de los destinos se efectuará por la Comisión de Selección de Becas, teniendo en cuenta la valoración del perfil del candidato, la puntuación final obtenida por el mismo, los conocimientos acreditados de idiomas, así como las preferencias expresadas en las entrevistas previas a la concesión de las becas.

La concesión de las becas y la desestimación de solicitudes se realizará mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en la que se determinará la relación de becarios y de suplentes si los hubiera, destino y dotación de la misma.

2. La resolución se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/), y se notificará a través de la DEH prevista en el artículo 9.6. En este sentido, si en el plazo de tres días tras la fecha de la notificación de la resolución, los beneficiarios no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

3. La concesión y disfrute de la beca no establecerá relación contractual alguna entre el becario y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

4. La renuncia de un becario al destino asignado, implica la renuncia a la beca otorgada, por lo que, sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del artículo anterior, la vacante será ofrecida al primer candidato de la lista de reserva siempre que su perfil se adecue a las características del destino, y al conocimiento del idioma oficial del país.

#### **Artículo 16.- Plazo de resolución**

1. El plazo máximo para resolver el proceso de selección de los becarios no podrá exceder de los seis meses a partir de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

#### **Artículo 17.- Recursos**

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 9.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

#### **Artículo 18.- Pago de las becas concedidas**

El abono de la subvención se realizará mediante cuatro pagos anticipados de carácter trimestral en los términos establecidos en la correspondiente resolución de concesión. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el becario, aplicándose las correspondientes retenciones fiscales y



cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente, sin que se requiera la prestación de garantía alguna.

#### **Artículo 19.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en el Programa específico anexo, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 20. Normativa aplicable**

Además de lo establecido en esta Orden, será de aplicación la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Disposición final primera. Derogatoria**

Queda derogada la Orden de 9 de diciembre de 2015, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del plan de promoción exterior 2014-2020.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor**

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 agosto de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**6821 Orden de 22 de octubre de 2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se modifica la Orden de 3 de agosto de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020.**

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresas y Medio Ambiente, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas, aprobó la Orden de 3 de agosto de 2018, por la que se aprueba las Bases Reguladoras para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de Internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, publicada en el BORM n.º 190, de 18 de agosto de 2018.

El objetivo de las citadas bases reguladoras es la formación de jóvenes profesionales especializados en internacionalización empresarial, cuyas actividades formativas complementarias en destino están encaminadas a que estos jóvenes profesionales sean capaces de proporcionar un mejor servicio al proceso de internacionalización del tejido empresarial murciano.

Por las características especiales del Programa de becas de Internacionalización, su objetivo eminentemente formativo y las características a cumplir de los organismos de acogida de este programa de becas, se hace necesario la modificación de las entidades de acogida establecidas en la vigente Orden de Bases reguladoras, para dar cabida a otras entidades de naturaleza pública, ubicadas fuera del territorio español, cuya función sea la de promover la internacionalización de las empresas y con las que exista un convenio de colaboración firmado con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para aportar una perspectiva complementaria a la ofrecida por las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España.

Las ayudas que se contienen en la Orden objeto de modificación, se encuentra comprendido en la línea "Objetivo 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / c) Promover la internacionalización de las Pymes" del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2019, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 2019, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Artículo único:** Se modifica la Orden de 3 de agosto de 2018, por la que se aprueba las Bases Reguladoras para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de Internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, en los siguientes términos:

Se modifica el apartado 1 del artículo 8: Entidades de destino, que queda redactado como sigue:

“1. En el desarrollo del Programa de Becas de Internacionalización podrán participar como entidades de acogida las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España, y otras entidades de naturaleza pública ubicadas fuera del territorio español cuya función sea la de promover la internacionalización de las empresas y con las que exista un convenio de colaboración firmado con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.”

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de octubre de 2019.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.